



Ajuntament de l'Alcòria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS PARROQUIAL DE L'ALCÒRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÒRIA PARA EL EJERCICIO DE 2017

En l'Alcòria, a 27 de març de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, D. Víctor Garcia i Tomàs, con D.N.I. Núm. 20.244.032-F, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alcòria, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra parte, D. Emilio Nebot Mallol, con DNI 18.670.172-Z, actuando en representación de la Asociación Cáritas Parroquial de l'Alcòria, con CIF R-1200105-C, en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y en su virtud, ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento de l'Alcòria, D^a. Alejandra Montroy Ibáñez, a los efectos de dar fe del acto,

MANIFIESTAN:

Que debido a la actual situación de crisis económica que afecta a todo el país y, en particular, a la población de l'Alcòria, Cáritas Parroquial se ha visto desbordada por las peticiones de ayuda para las necesidades básicas de la población alcorina precisando con urgencia recursos económicos para hacer frente a dicha demanda.

Ante ello y, dado que el Ayuntamiento no puede ser ajeno a dicha situación

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración económica, en base a las siguientes **CLÁUSULAS:**

1ª. Finalidad del convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de l'Alcòria se compromete a colaborar financieramente con Cáritas Parroquial de l'Alcòria por los motivos expuestos anteriormente.

2ª. Financiación

Para cumplir la finalidad descrita, el Ayuntamiento de l'Alcòria aportará a Cáritas Parroquial de l'Alcòria la cantidad de veintidos mil quinientos euros (22.500,00 euros), pagaderos en dos plazos por importe del 75% el primero de ellos y del 25% el segundo. El primero una vez aportada la documentación a que se

Ajuntament de l'Alcòria

Email: alcòria@alcòria.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcòria. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcóra

refiere la cláusula tercera, y, el segundo una vez justificado el objeto del convenio. Dicha importe corresponde al 35,88% de financiación de la actividad objeto de convenio.

La presente subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 17.2310.48026.

3ª. Documentación.

Para el abono de la cantidad señalada en la cláusula anterior, Cáritas Parroquial de l'Alcóra deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se podrá solicitar directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa firmada por el representante de la asociación, incluida en el modelo de solicitud.
- c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda municipal, que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- d) Declaración de otras ayudas públicas o privadas recibidas o pendientes de recibir para financiar la actividad, incluida en el modelo de solicitud.
- e) Declaración jurada o promesa de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida en el modelo de solicitud.
- f) NIF de la persona autorizada para presentar solicitud y autorización expresa de la asociación.
- g) Ficha mantenimiento de terceros donde conste el IBAN de la asociación, en caso de que haya sido modificada.

En el caso de que alguno de estos documentos señalados anteriormente se encuentre en poder del Ayuntamiento de l'Alcóra deberá indicarse en el momento de aportar el resto de la documentación.

4ª.- Justificación.

Cáritas Parroquial de l'Alcóra realizará las actividades objeto de subvención, debiendo presentar para su cobro efectivo, antes del 15 de noviembre de 2017:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y que son objeto del presente convenio, firmada por el representante de la asociación.
- Relación clasificada de la totalidad de los ingresos y gastos propios de la totalidad de la actividad subvencionada y presentada en la memoria inicial. Respecto de los gastos se deberá detallar importe, identificación del proveedor (nombre y N.I.F.), concepto y fecha de pago. Respecto de los ingresos importe, concepto y proveniencia del mismo. Deberá estar firmada por el representante de la

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcora

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que los gastos totales justificados sean de cuantía inferior a los presentados en el presupuesto inicial se procederá a la reducción del importe de la subvención en esa proporción.

En el caso de no cumplir con las obligaciones descritas la entidad subvencionada deberá reintegrar la parte no justificada debidamente.

5ª- En todo lo no regulado en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
Fdo.: Víctor Garcia i Tomàs

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo. Emilio Nebot Mallol

LA SECRETARIA
Fdo. : Alejandra Montroy Ibáñez

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

asociación.

- Facturas originales por el importe total de la subvención concedida (22.500,00 euros).

Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente y que sirvieron de base para cuantificar la subvención concedida. Una desviación superior al 20% de este presupuesto será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido. Asimismo, deberán acompañarse los documentos que acrediten fehacientemente los gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida; de no ser así, la ayuda será minorada en la cuantía que proceda.

Se acreditará por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas han sido pagadas. La forma de acreditación de su pago será:

· Preferentemente mediante transferencia bancaria, indicándose así en la factura, así como la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario, junto con el extracto de la cuenta donde figure el cargo de la citada transferencia.

· Pago en efectivo, mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se indicará la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa, asimismo se aportará factura indicado "pagado" sobre la misma.

· Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

· Pago por cheque nominativo, mediante un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará la factura del gasto a que corresponde el pago y su fecha; y el número y la fecha del cheque, debajo de la firma del recibí aparecerá el nombre y número del NIF de la persona que firma. Y se acompañará de copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, y la correspondiente factura.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por la Intervención se efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto haciéndose constar que se ha utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento en justificantes equivalentes al importe de la subvención concedida.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455